SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°:SAMC004-2023
CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 021 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA Y EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS LTDA – ERS LTDA.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.193 de Carolina del Príncipe, en su condición alcalde municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Carolina del Príncipe, Antioquia, con NIT: 890984068-1, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decreto No. 1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS LTDA. – ERS LTDA**, con NIT: 811.041.408-9, representado legalmente por **JORGE HERNÁN JARAMILLO CASTAÑEDA**, identificado con la C.C. No 98.464.373, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de suministro previo las siguientes consideraciones **1-**. Que el municipio publicó en el SECOP el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°004-2023, cuyo objeto fue: ***"SUMINISTRO, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS PAE Y ALMUERZOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA APOYO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN ESTADO DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023"*** **2-.** Que según Resolución No. 947 del 27 de junio de 2023, el Municipio dispuso la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC004-2023, cuyo objeto fue: ***"SUMINISTRO, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS PAE Y ALMUERZOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA APOYO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN ESTADO DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023"***, y se ordenó la publicación del Pliego definitivo a partir del día 08 de junio de 2023. **3-.** Que mediante resolución N° 947 del día 27 de junio de 2023, se adjudicó el contrato a EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS GÓMEZ PLATA LTDA. **4-.** Que de acuerdo al acta de audiencia pública del presente proceso, el comité evaluador sugiere adjudicar el contrato al proponente **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS GÓMEZ PLATA LTDA**, ya que este cumplió con todos los requisitos exigidos y que su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para este proceso**.** En consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** *"SUMINISTRO, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS PAE Y ALMUERZOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA APOYO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN ESTADO DE EXTREMA POBREZA Y VULNERABILIDAD DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2023*". **SEGUNDA: DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($249.386.700),** incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos, **FORMA DE PAGO:** El valor del

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

contrato se cancelará por actas de avance, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, con la relación a la prestación del servicio y numero de raciones entregadas, evidencias y soportes del cumplimiento de las obligaciones y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la tesorería municipal. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga: 1. Entregar una ración diaria para el numero de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo de acuerdo a los lineamientos técnicos del MEN y ajustándose a los requisitos del municipio, teniendo en cuenta las marcas autorizadas y condiciones de rechazo, garantizando la oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de referencia acorde a la edad, establecido en el ciclo de menú implementado por la gerencia MANA para la presente vigencia tanto para complemento alimentario como para almuerzo. Ver anexos de ciclo de menú.

Ítem	Descripción	Medida	Valor Unitario (a)	Nro dias calendario escolar (b)	Total raciones por día (c)	Cantidad total de raciones (d=c*b)	Valor total (e=d*a)
1	Complemento alimentario (refrigerio)	Unidad	$2.806	75	241	18075	$50.718.450
2	Almuerzo	Unidad	$7.678	75	345	25875	$198.668.250
						TOTAL	**$249.386.700**

2. Publicar el ciclo de menú aprobado en cada uno de los centros educativos. Teniendo en cuenta dentro del Control Social el acceso a la información, es necesario Publicar el ciclo de menú (5 paginas) en lugar visible del comedor, así como para la consulta de manipuladores de alimentos. Las notas que se encontraban debajo del ciclo de cada semana, se consolidan en una quinta hoja, la cual hace parte del ciclo completo para su respectiva verificación. 3. Entregar todos los alimentos rotulados y empacados durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del INVIMA y Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de Protección Social y demás normas vigentes, las marcas de los alimentos a utilizar serán las autorizadas por la Gerencia MANA. 4. Allegar a la supervisión del contrato en cada una de las entregas el listado de los alimentos suministrados con su respectivo registro sanitario. 5. Prestar en forma oportuna, eficiente e integral atención a los niños beneficiarios del programa. Si en el momento de la entrega un artículo no cumple con los lineamientos, no se encuentra disponible o se encuentra en mal estado debe ser repuesto al Centro Educativo en las próximas 24 horas, el operador del programa se encargará por sus medios de realizar la entrega correspondiente. 6. Realizar entrega de los víveres para la preparación de las raciones a cada una de las unidades aplicativas con actas de víveres debidamente diligenciadas acorde a formatos estipulados, las cuales deben contar con la firma de recibido a satisfacción por cada unidad aplicativa y por tipo de ración entregada (complemento y/o Almuerzo). 7. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías del municipio, que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, cuyo costo total de estas compras locales, sea como mínimo el 20% del valor total del contrato el cual se reportara acorde a los formatos establecidos por la Gerencia MANA, MEN o Municipio. 8. Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los establecimientos educativos, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte. el contratista deberá implementar mecanismos que garantice la inocuidad de los alimentos durante su transporte al establecimiento educativo, de lo cual suministrará las fuentes de verificación (fotografías). 9. Implementar un plan integral de saneamiento, con sus respectivos registros, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo VI articulo 26 numeral 1, 2, 3,4 de la Resolución 2674 de 22 de Julio de 2013 y los lineamientos técnico administrativos del Programa de alimentación Escolar-PAE, el cual debe ser aplicado en cada uno de los establecimientos educativos urbano y rural ver anexo ejemplo plan de saneamiento básico, para ello deberá suministrar los elementos de aseo necesario para su implementación en cada centro educativo. (Hipoclorito al 5%, lavaloza, jabón en polvo, jabón antibacterial para manos, gel antibacterial, escoba, trapera, esponja lavaloza, guantes, tapabocas, malla de cabeza), la cantidad se entrega acorde al número de beneficiarios en la unidad aplicativa. 10. Garantizar al personal manipulador de alimentos, la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada uno de los establecimientos educativos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación medica de aptitud en manipulación de alimentos, coprológico, frotis de uñas y garanta para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación. (Los exámenes no deben superar el año de expedición del mismo). 11. Garantizar el suministro de combustible (Gas) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación que lo ameriten, y suministrar mensualmente los soportes de dichas entregas. 12. Contar con una bodega debidamente certificada o con acta de inspección sanitaria expedida por la entidad competente. 13. Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos de conformidad con las resoluciones emitidas por el MEN relacionadas con: - El Kardex (llevar un registro de ingreso y salida de alimentos). - Ubicar un formato de visibilidad en cada uno de los establecimientos educativos del municipio, con las variables establecidas en los lineamientos técnico administrativos del Programa de Alimentación Escolar –PAE (AFICHES). - Control de temperatura durante el almacenamiento (alimentos refrigerados y congelados). - Publicación de los horarios de consumo de los alimentos. 14. Realizar acciones tendientes a minimizar los riesgos de accidentes particularmente los referentes a las actividades del comedor escolar. 15. Participar en las mesas públicas o Comités de Seguimiento Municipal que se realicen para la ejecución del programa. 16. Atender las visitas de la supervisión del contrato o sus delegados y suministrar la información solicitada. 17. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. 18. Entregar informes de avance acorde a los periodos de pago a la supervisión del contrato, que deben contener: actas de entrega de víveres, certificados de ejecución del establecimiento educativo, evidencias de implementación del plan de saneamiento, registro fotográfico de las unidades aplicativas urbana y rural, bodega, entregas, transporte de los alimentos, marcas entregadas, formato de compras locales, ejecución de cupos detallado en papel membrete y debidamente firmado, un informe cualitativo, seguridad social y demás requeridos durante el contrato por parte del supervisor. 19. Presentar un informe final que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato y que incluya el desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos y aportes recibidos. 20. Mantener la imagen institucional de cada una de las entidades en cada documento que se imprima, duplique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, Municipio.). 21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

garanticen su cabal y oportuna ejecución. 22. Realizar la contratación del personal manipulador urbano y reconocer una compensación económica a las manipuladoras de alimentos en cada C.E.R. del área rural, según lo establecido en la ficha técnica. 23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y retrasos. 24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 25. Construir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de la misma póliza de calidad y cumplimiento. 26. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. 27. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contrato garantizando los aportes a los sistemas generales de seguridad social. 28. Conservar los elementos de bioseguridad y de seguridad en cada unidad aplicativa,(botiquín, extintor,). 29. El contratista deberá realizar la fumigación de las 6 unidades aplicativas, cumpliendo con las normas de bioseguridad debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia del registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas. 30. Implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas y a su vez deberá articularse con la institución educativa para que esta última tome las medidas correctivas al respecto. 31. Cancelar el porcentaje de la cuota ofrecida para el pago de los servicios públicos de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo. Nota: El contratista destinará los recursos teniendo en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares de Calidad del Ministerios de Educación Nacional para el PAE, fijados en el decreto 1852 de 2015. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPLEMENTO MEJORADO Y/O COMPLEMENTOS EN EL ÁREA URBANA. 1. La elaboración de los alimentos deberá realizarse en las Instalaciones de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean la I.E. 2. Los almuerzos y/o complemento alimentario serán entregados en la misma cantidad – día de niños y niñas que asistan a clase a las diferentes instituciones educativas, según registro SIMAT. 3. El municipio facilitará las instalaciones para la preparación de los alimentos, los utensilios y vajilla necesaria para realizar la distribución de los complementos alimentarios, para el efecto se suscribirá un contrato de comodato este tuvo en cuenta para definir los precios unitarios. 4. El proponente favorecido deberá responder por la culpa leve en los daños de los elementos entregados para la elaboración de los alimentos, siempre que el daño sea atribuible a su personal y por el mantenimiento que por su uso deberá realizársele al bien. 5. El valor unitario de los almuerzos y/o complemento alimentario, incluye todos los costos de elaboración. 6. El contratista deberá entregar el menú indicado en las minutas entregada sujeto a cambios de acuerdo a los lineamientos técnicos que puedan surgir del municipio o el departamento, sin realizar cambios sin la autorización. 7. La entrega de raciones se debe hacer de manera puntual e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos. CONDICIONES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALMUERZO Y/O REFRIGERIOS EN EL ÁREA RURAL. 1. La elaboración de los alimentos deberá realizarse en los restaurantes de cada CER, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean el CER. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: A su vez, serán obligaciones del Municipio de Carolina del Príncipe: 1) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. 2) Realizar la supervisión del Contrato de suministro a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio. 3) Hacer el Pago oportuno

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

del Contrato. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de igual manera EL CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, la cual sumadas no podrán exceder el 10% del valor total de este contrato. **OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES**: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico Colombiano y podrá llamarlo en garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, sin embargo, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, EL CONTRATISTA podrá sustituirlo para lo cual requerirá autorización del CONTRATANTE. **UNDÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato según los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal**:** Disponibilidad presupuestal Número 00029, 00260 Y 00283 de 2023.

CDP	Rubro	Descripción	Fuente de financiación	Valor
00029	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	Contribución del sector eléctrico	$130.767.253,00
00260	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	SGP – Asignación especial - PAE	$9.342.765,66
00260	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	R.B. Contribución del sector eléctrico	$104.542.955,34
00283	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales	Otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación (con. 23AS133D570)	$4.733.722,00

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor del municipio Carolina del Príncipe con NIT: 890.984.068-1, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a 200 smlmv	Igual al plazo del contrato

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será el municipio Carolina del Príncipe con NIT: 890.984.068-1. El Municipio de Carolina del Príncipe aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Carolina del Príncipe podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones. **DECIMA CUARTAS: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales e inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Educación y Cultura del Municipio. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio y lugar de entrega el Municipio de Carolina del Príncipe. **DECIMA SÉPTIMA**:- **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente-**DECIMA OCTAVA-DEDUCCIONES:** La Tesorería Municipal, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

"El contrato se entiende perfeccionado y firmado con la suscripción y aceptación electrónica del mismo a través de SECOP II"

Por el municipio

CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ
Alcalde

Por el contratista

JORGE HERNÁN JARAMILLO CASTAÑEDA
R/L: ERS LTDA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
José Fernando Mesa Rodríguez Gestor Contractual (Contratista)	Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S	Carlos Andrés Pérez Vásquez Alcalde

PBX: (+574) 863 40 33
Nit: 890.984.068-1
contactenos@carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49 -59, Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe – Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co